



Ministerio de Salud Pública

Dirección Provincial de Salud del Guayas
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Oficio 690-HN-DI-2010

Guayaquil, junio 16 de 2010

SEÑOR DOCTOR
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CIUDAD



De mis consideraciones:

En concordancia a lo prescrito en los Art.94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dará inicio a procedimientos de contratación Especial para la adquisición DE TRIMETROPIN + SULFAMETAZOL SUSPENSIÓN 40/200MG/5ML, para farmacia del hospital, del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo que remito a usted **RESOLUCION 321-HN-DI-2010**, de fecha 16 de junio de 2010, conforme a disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de www.compraspublicas.gov.ec.

Atentamente,

Dra. Aracelly Parrales Cedeño
DIRECTORA DE ÁREA
GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:

Anexo: 2 hojas

AP/Rita Alarcón



RESOLUCION No 321 - HN-DI-2010

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedeño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

CONSIDERANDO

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** habiéndose realizado el proceso HNFYB-SIE084 - 2010, para la adquisición de 6.000 unidades de TRIMETROPIN+SULFAMETOXAZOL SUSPENSION 40/200mg/5ml, el mismo que fue declarado desierto el 31 de Mayo, de conformidad con el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE;** ante el desabastecimiento de este medicamento en la farmacia y bodega del hospital (5/05/2010-kardex bodega), que constituye un producto esencial para el manejo de Gastroenteritis infecciosa, a través de memorándum 1924-HN-DI-2010, se solicita a Proveeduría realizar cotizaciones a proveedores con Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

1. Disponer a Líder de Proveeduría Compra por Régimen Especial de manera urgente la adquisición de 6.000 unidades de TRIMETROPIN+SULFAMETOXAZOL

SUSPENSION 40/200mg/5ml, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida 03.00.000.003.530809.0901.001.0000.0000 de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

2. Proceder a la Compra a LABORATORIO FARMAYALA., cuya propuesta representa el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Aprobar los respectivos pliegos de acuerdo a lo que establece el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado..."
4. Notifíquese la presente resolución a través del portal www.compraspúblicas.gov.ec.

Dado y firmado en Guayaquil el 16 de Junio de 2010



DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO
DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"